

ORDENANZA N° 1715 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 018/2017 HCD iniciado por la Asociación Testigos de Jehová, solicitando condonación de deuda por tasas municipales del inmueble de calle 1° de Mayo 3120 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que esta Asociación está inscripta en el Registro Nacional de Cultos y tiene solo ingresos de la membrecía para promover la enseñanza espiritual y la ayuda al prójimo.

Que ya se encuentra exenta de la Tasa General inmobiliaria por Resolución N° 14/2014 de la partida N° 511016.

Que es atendible la situación planteada por esta Asociación y que es factible atender esta necesidad de regularizar esta deuda del inmueble de calle 1° de Mayo 3120;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONASE a la Asociación Testigos de Jehová, CUIT 30-62671206-8, la deuda de todas las tasas municipales que tiene la Partida N° 511016, del inmueble ubicado en calle 1° de Mayo 3120 de nuestra ciudad, hasta la sanción de la presente.

Artículo 2°: Apruébese la Exención de Tasa General Inmobiliaria, incluido el importe por zona de \$110.-, Tasa de Agua y Servicios Sanitarios, Fondo de Defensa Civil, a la Asociación Testigos de Jehová CUIT 30-62671206-8 de la Partida 511016, del inmueble ubicado en calle 1° de Mayo 3120 de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 1704 HCD, Artículo 116, inciso c).

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.